**Resolución 43-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0028

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

Con vista de la solicitud de información presentada a las doce horas cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, por el señor **----**, registrada por esta Unidad bajo el **No ISTA-2021-0028**, en la que requiere: “””””ISTORIAL LABORAL A MI NOMBRE SEPTIEMBRE DEL 81 A FINALES DEL 88. FINATA.”””””;**y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia GRH-00-0143-2021, la Gerencia de Recursos Humanos, informa que se encontró expediente de la persona en mención en sistema microfilm que es formato digital; sin embargo, no es posible emitir historial laboral ya que en dicho expediente de personal se pudo constatar que no cuenta con la hoja de “Registro y Movimiento de Personal”, que es de la cual se extrae la información para elaborar el historial.
3. De conformidad con el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información, en razón de ello, y según lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información, la suscrita solicitó una nueva búsqueda de información que sirviera de base para la construcción del historial en comento, para que se realizara en conjunto por la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera y Unidad de Gestión Documental y Archivos, y del resultado de esa búsqueda la unidad administrativa responsable, para el caso la Gerencia de Recursos Humanos emitiera el correspondiente informe.
4. Mediante la referencia GRH-00-170-2021, la Gerencia de Recursos Humanos expresa que se realizó nuevamente la búsqueda de la información por medio de la revisión del expediente de personal, visualización en microfilm, verificación en sistema AS-400 (Pagos y Cotizaciones), expresando que con base al artículo 73 de la LAIP la información es inexistente y conforme al artículo 64 del mismo

cuerpo legal, referente a la valides de la información, se determina que no es posible emitir el Historial Laboral requerido; ya que no se puede garantizar la autenticidad de la información que se posee. Adjuntando como evidencia de la búsqueda el correo electrónico de la Unidad de Informática, el cual se entregará al peticionario.

1. Cabe destacar en la presente, que no se está negando la vinculación laboral que hubo entre el peticionario y este Instituto, pues existe un expediente de personal a nombre del señor **----**, pero dicho expediente no contiene la información suficiente para la elaboración del historial laboral, ni se ha encontrado otro registro que sirva de base para producción del mismo, según lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos.
2. En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de las unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano **----,** ya que no consta en el expediente de personal información que sirva de base para la elaboración de un historial laboral, de acuerdo con lo señalado por el responsable de la unidad a la que se requirió información, por el medio indicado. **B)** Notificar lo resuelto al señor **----,** a los números telefónicos: ----; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**